

Excelentísimo Señor Presidente de la República
Ingeniero José Serrato.

El abajo firmado, subdito
frances y detenido por las autoridades
de este país a raíz de un pedido de
extradición del gobierno de Francia;
Ante V. E. me presente solicitando el
cumplimiento de los preceptos legales
que no permiten mi traslado al país
requiriente por faltar los justificativos
que exige la ley.

Debe poner en conocimiento de V. E.,
que si me presente a la Primera Au-
toridad del país en demanda de
mis derechos y beneficios acordados
por las leyes de este cultísimo
Estado, es porque la Excelentísima
Alta Corte de Justicia, haciendo
lugar al pedido de extradición
solicitado por Francia, no se ajusta
a los terminos de la ley, obrando
en discordancia con las resultancias



23
de autos, como voy a demostrarlo sus-
cintamente.

El 24 de Octubre de 1921, el gobier-
no de Francia, pidió mi extradición y
la de Louise Bado, como inculpaos
del delito de robo y tentativa de ho-
micidio voluntario.

Posteriormente a ese pedido, los
Tribunales franceses dictan sentencia,
sin que recaiga sentencia sobre mí,
y sobre Louise Bado, artista drama-
tica, mi concubina.

Bastaría eso para que las Au-
toridades de este país dejaran sin
efecto el referido pedido; pero no su-
cedió así.

La extradición fue pedida tanto para
mí como para Louise Bado; y esta
fue detenida estando en esas condi-
ciones 144 días; después de cuyo tiem-
po fue excarcelada.

Ahora bien: Si Louise Bado,
inculpaos como yo, fue excarcelada;
¿A qué se debe mi prisión, si no a



hido modificada la sentencia, y por lo tanto no puede haber variado la situación legal de Louise Bado?

Yo creo, Excelentísimo Señor Presidente, que un enemigo de influencia poderosa está interesado en mi traslado a Francia; y mi creencia no está fundada en una presunción inverosímil sino en abrumadoras pruebas que confirman mi certidumbre.

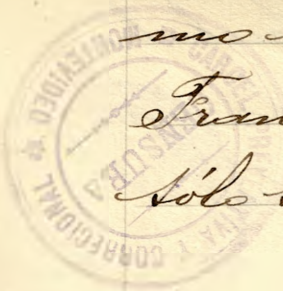
Louise Bado fue salvada en 1921 por el Señor Javier Mendivil, su protector, y desde su salida de la cárcel, esta mantenida por el, y no fue molestada, ni para prestar declaración ante los Magistrados, que deberían buscar en sus deposiciones, algunas luz para el esclarecimiento de la verdad, y por mi parte no me fue permitido de justificarme, ni siquiera defenderme con una sola palabra.

La semi-plena prueba, invocada en Octubre en 1921, por el



Gobierno francés, necesario para que
tuvo lugar mi extradición, fero com-
pletamente falsa y inventada dice:
"Fue en mi poder y de Louise Cado, en-
contraron entre varias alhajas, al-
gunas provenientes de ese robo, como
tambien una copia de la disposi-
ciones penales aplicables." Como se
puede explicar una semejante
mentira? Vista que nunca fui
hallado, ni revisado, y que si hu-
biera sido, me habrian guardado
preso, como a Louise Cado, y que
al contrario, ella fue puesta en
libertad, cuando mi extradición
es aceptada, aunque faltan estos
justificativos que no pueden exis-
tir, y que no hay ley que permi-
ta una extradición, sin estos jus-
tificativos indispensables.

El informe del Excelentisi-
mo Ministro del Uruguay en
Francia dice que: «El Chassagne
sólo se le acusa de haber oculta-



do y negociado parte de las alhajas robadas)) y por lo tanto como dice el Doctor Arturo Lerena en mi defensa, "de una intervención posterior a la ejecución del delito" que es lo que constituye el delito de encubrimiento en nuestro Código Penal, et que no permite una extradición.

No obstante la falta de prueba, el informe del Excelentísimo Ministro del Uruguay en Francia, y la sentencia de la "Cour d'Assises de Paris" que me exime de responsabilidad, la Excelentísima Alta Corte de Justicia, talvez por exceso de celo en el cumplimiento de su deber accede al pedido de extradición.

Como es natural la evidencia de ese error me hizo interponer el Recurso de Revisión, pero la Excelentísima Alta Corte



8

Me comunican, Excelentísimo Señor, que para evitar que yo me presente a las Autoridades Supremas y a la prensa, protestando por la injusticia de que soy víctima, procuran enviarme a Francia en el curso de la semana.

En resumen Excelentísimo Señor Presidente:

Que mi traslado a Francia sería obrar contra las Leyes, dejando sentado un precedente que no honraria a los Tribunales de esta República y que la verdad de estas aseveraciones y las razones que me protegen las verá V. E. en el expediente donde se gestiona la extradición referida.

Ruego a V. E. quiera dignarse acceder a lo que solicito y hacerme conocer por intermedio de la Secretaria de la Presidencia, lo que V. E. resuelva al respecto.

Saludo a V. E. respetuosamente.

Juan Louis Chastagne nacido el 20 de febrero
P. D. Adjunto los recortes de los diarios que me
en parte el caso referido y que espero me serán
Montevideo el 21 de Abril de 19

Montevideo, abril 23 de 1924.

Señor Jean Louis Chassagne.

Muy señor mío:

La Constitución de la República no otorga a la Presidencia facultades para intervenir en asuntos de extradición, -por cuyo motivo no es posible acceder a su pedido.

Se le devuelven, además, recortes de diarios agregados al escrito.

Saluda a Vd.